

**11788** ORDEN de 31 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 501.056, interpuesto contra este Departamento por don José María Mesa Galarreta.

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 21 de enero de 1992 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 501.056, promovido por don José María Mesa Galarreta, contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Estévez Fernández Novoa, en nombre y representación de don José María Mesa Galarreta contra Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 25 de enero de 1990, a la que la demanda se contrae declaramos que la resolución impugnada no es conforme a derecho y como tal la anulamos al igual que la de 26 de febrero de 1987, que la primera confirma, absolviendo al recurrente de las faltas graves que se le imputan, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**11789** ORDEN de 31 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 500.021, interpuesto contra este Departamento por don Julio César Galán Cortés.

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 10 de noviembre de 1992 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 500.021, promovido por don Julio César Galán Cortés, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Julio César Galán Cortés, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, descritas en el primer antecedente de hecho, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, lo que, ante otras circunstancias, supone el derecho del recurrente a percibir sus retribuciones por el tiempo que estuvo indebidamente suspendido y la anulación de cualquier anotación desfavorable que hubiera podido realizarse en ejecución del acto anulado.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**11790** ORDEN de 31 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/47.856, interpuesto contra este Departamento por «Compraventa e Inversiones, Sociedad Anónima» («Covein, Sociedad Anónima»).

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 25 de noviembre de 1992, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/47.856, promovido por «Compraventa e Inversiones, Sociedad Anónima» («Covein, Sociedad Anónima»), contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en alzada la sanción de multa impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, en nombre y representación de la Entidad «Compraventa e Inversiones, Sociedad Anónima» («Covein, Sociedad Anónima»), contra las resoluciones a que el mismo se contrae, por las que se impuso a la recurrente una sanción de multa de 500.000 pesetas, y, en consecuencia, declaramos la conformidad a Derecho de dichas resoluciones, sin hacer una expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional del Consumo.

**11791** ORDEN de 31 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 905/1989, interpuesto contra este Departamento por don Ildefonso Cartas Novillo.

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha 17 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 905/1989, promovido por don Ildefonso Cartas Novillo, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en alzada la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Ildefonso Cartas Novillo, Médico de Pediatría de la Seguridad Social, con ejercicio en Quintanar de la Orden (Toledo), representado en esta causa por el Procurador de los Tribunales don José Luis Granizo García-Cuenca y defendido por la Letrada doña Carmen Conde Peñalosa, contra la Resolución de fecha 19 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, que impuso al recurrente la sanción global de suspensión de empleo y sueldo durante siete meses, por la comisión de dos faltas de carácter grave, y contra la Resolución de fecha 2 de enero de 1989, de la Dirección General de Servicios (Sección de Recursos) del Ministerio de Sanidad y Consumo, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el actor contra la anterior Resolución sancionadora, debemos confirmar y confirmamos las expresadas Resoluciones por estimarlas ajustadas a derecho; sin hacer imposición de costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.